



## Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución de Alcaldía

**N° 671-2022-MDCN-T.**

Ciudad Nueva, 07 de noviembre del 2022.

### VISTO:

El Informe N° 202-2022-HRTM-RO-MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, de fecha 04 de julio del 2022, emitido por el Ing. Heber Remigio Ticona Mamani, en calidad de Residente de Obra; el Informe N° 1493-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 095-2022-MTPPB-IO-MCRB-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 07 de julio del 2022, emitido por la Inspectora de Obra; el Informe N° 1069-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 07 de julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; la Carta N° 006-2022-CONSORCIO BOMBONERA-TACNA, de fecha 01 de agosto del 2022, suscrito por la Sra. Melania Huarahua Acero; el Informe N° 766-2022-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 04 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 860-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 257-2022-HRTM-RO-MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por el Residente de Obra; el Informe N° 1929-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 126-2022-MTPPB-IO-MCRB-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 17 de agosto del 2022, emitido por la Inspectora de Obra; el Informe N° 1476-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 17 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Memorandum N° 402-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 19 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; la Carta N° 065-2022-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 16 de septiembre del 2022, suscrito por la Sub Gerencia Logística y Control Patrimonial; la Carta N° 011-2022/CONSORCIO LA BOMBONERA/TACNA, de fecha 23 de setiembre del 2022, suscrito por la Sra. Melania Huarahua Acero; el Informe N° 0999-2022-SGLYCP-GA-GM-MDCN-T, de fecha 29 de septiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 1058-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 05 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1251-2022-GPPYMI-GM/MDCN-T, de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N° 1074-2022-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 19 de octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 1140-2022-GA-MDCN-T, de fecha 21 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 488-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 13097-2022-GM, de fecha 07 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 202-2022-HRTM-RO-MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, de fecha 04 de julio del 2022, emitido por el Ing. Heber Remigio Ticona Mamani, en calidad de Residente de Obra del proyecto: "ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", remite el Informe Técnico para Adicional de Contrato y solicita al Órgano encargado de las Contrataciones del Estado y administración de Contratos de la entidad poner de conocimiento al CONSORCIO LA BOMBONERA la necesidad de ejecutar una PRESTACIÓN ADICIONAL de 797.31m<sup>2</sup> de suministro e instalación de Grass Sintético p/campo deportivo por un monto de S/ 95,677.20 Soles, y cuyo tiempo de ejecución es de 15 días calendario respetándose especificaciones técnicas del bien ya contratado. Asimismo, solicita y recomienda derivar el presente informe a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, para su conocimiento, opinión y evaluación por el Inspector de Obra;

Que, con Informe N° 1493-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el Informe Técnico para Adicional de Contrato del Proyecto: ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA". En tal sentido, solicita que la documentación sea derivada a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, para su evaluación y posterior aprobación de corresponder;

Que, con Informe N° 095-2022-MTPPB-IO-MCRB-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 07 de julio del 2022, emitido por la Ing. María Teresa del Pilar Polo Berrios, en calidad de Inspectora de Obra, remite opinión al Informe Técnico para adicional al contrato N° 006-2022-MDCN-T, del proyecto: "ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", indicando lo siguiente:

#### ➤ ANÁLISIS:

Con fecha 06/06/2022 se celebró el CONTRATO N°006-2022-MDCN-T (suministro e instalación de Grass sintético para campo deportivo inc. Costos adicionales, para la ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA y el CONSORCIO LA BOMBONERA.

De acuerdo a la cláusula tercera, se tiene un monto contractual de S/. 856,800.00 soles, que incluye todos los impuestos de ley.

De la cláusula quinta, se tiene que el plazo de ejecución del presente contrato es de 30 días calendario el mismo que se inicia del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Mediante R.A. N° N°220-2022-MDCN-T, de fecha 27/04/2022, se aprueba la modificación al expediente técnico DEDUCTIVO N° 02 Y ADICIONAL N°02, de la obra: "ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS



## Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

### "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, contemplándose la partida 04.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO/CAMPO DEPORTIVO: 797.31 M2. (mayores metrados)

De acuerdo al reglamento de la Ley de contrataciones del Estado indica lo siguiente:

#### CAPITULO IV

##### EL CONTRATO Y SU EJECUCION

###### Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...

#### CAPITULO III

##### MODIFICACIONES AL CONTRATO

###### Artículo 157. Adicionales y reducciones

157.1. Mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria...

De acuerdo Al contrato N°006-2022-MDCN-T (suministro e instalación de Grass sintético para campo deportivo inc. Costos adicionales, para la ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", a la R.A.N° . N°220-2022-MDCN-T, de fecha 27/04/2022, resolución mediante el cual se aprueba la modificación al expediente técnico DEDUCTIVO N° 02 Y ADICIONAL N°02, contemplándose la partida 04.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO/CAMPO DEPORTIVO: 797.31 M2. (mayores metrados) y en concordancia con los artículos 34 y 157 de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene:

Cuadro N° 01

| CONTRATO N°006-2022-MDCN-T                    |                                             |           |           |               |              |                      |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------|-----------|---------------|--------------|----------------------|
| ITEM                                          | DESCRIPCION                                 | U.M. (M2) | P.U (S/.) | PARCIAL (S/.) | PORCENTAJE   | TIEMPO               |
| 04.04.01                                      | SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO | 7,140.00  | 120.00    | 856,800.00    | 100%         | SUMINISTRO (15 D.C)  |
|                                               |                                             |           |           |               |              | INSTALACION (15 D.C) |
|                                               |                                             |           |           |               |              | 30 D.C               |
| PRESTACION ADICIONAL - R.A. N°220-2022-MDCN-T |                                             |           |           |               |              |                      |
| ITEM                                          | DESCRIPCION                                 | U.M. (M2) | P.U (S/.) | PARCIAL (S/.) | PORCENTAJE   | TIEMPO               |
| 04.04.01                                      | SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO | 797.31    | 120.00    | 95,677.20     | 11.17% < 25% | SUMINISTRO (10 D.C)  |
|                                               |                                             |           |           |               |              | INSTALACION (5 D.C)  |
|                                               |                                             |           |           |               |              | 15 D.C               |
|                                               | TOTAL                                       | 7,937.31  | 120.00    | 952,477.20    |              | 45 D.C.              |

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Del cuadro N° 01 se verifica que el adicional al contrato N°006-2022-MDCN-T, no supera el 25% indicado en los sub artículos 34.3 y 157.1, de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo debo manifestar que la partida 04.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO/CAMPO DEPORTIVO: 797.31 M2. (mayores metrados) aprobado mediante la R.A.N° . N°220-2022-MDCN-T, cuenta con asignación presupuestal, por lo que no existe impedimento de realizar una prestación adicional de 797.31 m2 de suministro e instalación de Grass Sintético para campo deportivo para el proyecto: ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de S/. 95,677.20 y un tiempo de ejecución de 15 días calendario.

Esta inspección de acuerdo al análisis avala lo sustentado por el Residente de Obra, y se recomienda poner en conocimiento al CONSORCIO LA BOMBONERA, sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional ya mencionado a la brevedad posible.

Por consiguiente, se, REMITE el presente informe y documentación adjunta, y se solicita derivar a LA GERENCIA MUNICIPAL para continuar con los trámites correspondientes;

Que, con Informe N° 1069-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 07 de julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, solicita que a través de Gerencia Municipal se derive el presente al área correspondiente para continuar su trámite;

Que, con Carta N° 006-2022-CONSORCIO BOMBONERA-TACNA, de fecha 01 de agosto del 2022, suscrito por la Sra. Melania Huarahuara Acero, identificado con DNI N° 40705689, en calidad de Representante Común del CONSORCIO LA BOMBONERA, en respuesta a la Carta N° 049-2022-SGL-GA-MDCN-T, emitido por el Sub Gerente Logística y Control Patrimonial, Bach. Simeon Calizaya Tichahuanca, la suscrita manifiesta su **NEGATIVA** para ejecutar prestaciones adicionales con las mismas condiciones establecidas en el contrato N° 006-2022-MDCN-T, por cuanto los precios de mercado de los productos relacionados al contrato se han incrementado; en ese sentido, el metrado adicional de 797.31m² con precios actualizados, representa un costo de S/ 112,610.00;

Que, con Informe N° 766-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 04 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, menciona que conforme se establece en el numeral 157.1 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias expresa: **"157.1 Mediante Resolución Previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)"**. Por lo tanto, de acuerdo a la normativa de contrataciones vigente, el costo de los adicionales se determina



## Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en base a las especificaciones técnicas del bien y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de ellos se determina por **acuerdo entre las partes** y teniendo en cuenta que el contratista ha manifestado que no se encuentra de acuerdo en ejecutar las prestaciones adicionales, indicando que el precio de los bienes ha sufrido un incremento en el mercado, entendiéndose que para aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales, el costo debe determinarse por acuerdo de las partes. En ese sentido, solicita que por medio del despacho de la Gerencia de Administración, se remita la documentación a la residencia de la obra ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, a efectos de que emitan su pronunciamiento para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 860-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, sugiere que la documentación se derive a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con atención al Ing. Heber R. Ticona Mamani, residente de obra ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, a fin de que pueda emitir el informe respectivo y continuar con el trámite correspondiente para el suministro e instalación de grass sintético para campo deportivo del Contrato N° 006-2022-MDCN-T;

Que, con Informe N° 257-2022-HRTM-RO-MASDCSRCRBDN-GIDU/MDCN-T, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por el Ing. Heber Remigio Ticona Mamani, en calidad de Residente de Obra del proyecto: "ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2441186, solicita al Órgano encargado de las Contrataciones del Estado y administración de Contratos de la entidad poner de conocimiento al CONSORCIO LA BOMBONERA la necesidad de ejecutar una **PRESTACION ADICIONAL** de 797.31m<sup>2</sup> de suministro e Instalación de Grass Sintético p/campo deportivo por un monto de S/ 112,610.00 Soles y cuyo tiempo de ejecución es de 15 días calendario respetándose especificaciones técnicas del bien ya contratado. Asimismo, recomienda derivar la documentación a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, para su opinión y evaluación por el inspector de obra;

Que, con Informe N° 1929-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite la PRESTACION ADICIONAL DE CONTRATO, elaborado por el Ing. Heber Remigio Ticona Mamani, Residente de Obra, en la cual requiere una prestación adicional para el suministro e instalación de Grass Sintético para campo deportivo correspondiente al contrato N° 006-2022-MDCN-T, de la obra: "ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2441186, en tal sentido, se sirva a derivar la documentación a la **Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones** con atención al Inspector de Obra, para su conocimiento, evaluación y/o aprobación de corresponder;

Que, con Informe N° 126-2022-MTPPB-IO-MCRB-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 17 de agosto del 2022, emitido por la Ing. Maria Teresa del Pilar Polo Berrios, en calidad de Inspector de Obra, remite opinión a la PRESTACION ADICIONAL AL CONTRATO N° 006-2022-MDCN-T, de la obra: "ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", indicando lo siguiente:

### ➤ ANÁLISIS:

Con fecha 06/06/2022 se celebró el CONTRATO N°006-2022-MDCN-T (suministro e instalación de Grass sintético para campo deportivo inc. Costos adicionales), para la ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA y el CONSORCIO LA BOMBONERA.

Mediante R.A.N° - N°220-2022-MDCN-T, de fecha 27/04/2022, se aprueba la modificación al expediente técnico DEDUCTIVO N° 02 Y ADICIONAL N°02, de la obra: "ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", contemplándose la partida 04.04.01SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICOP/CAMPO DEPORTIVO: 797.31 M2. (mayores metrados).

El CONSORCIO LA BOMBONERA, mediante CARTA N°006-2022-CONSORCIO BOMBONERA-TACNA, de fecha 02/08/2022 manifiesta su negativa para la ejecución de la prestación adicional bajo las mismas condiciones contempladas en el CONTRATO N°006-2022-MDCN-T (suministro e instalación de Grass sintético para campo deportivo inc. Costos adicionales), indicando un precio actualizado de S/. 112,610.00 soles para la ejecución de 797.31 m<sup>2</sup> (precio unitario por m<sup>2</sup> = 141.237411 soles).

De acuerdo al reglamento de la Ley de contrataciones del Estado indica lo siguiente:

### CAPITULO IV

#### EL CONTRATO Y SU EJECUCION

##### Artículo 34. Modificaciones al contrato

**34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

**34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...

### CAPITULO III

#### MODIFICACIONES AL CONTRATO

##### Artículo 157. Adicionales y reducciones

**157.1.** Mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien



# Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

De acuerdo Al contrato N°006-2022-MDCN-T (suministro e instalación de Grass sintético para campo deportivo inc. Costos adicionales, para la **ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA**", a la R.A.N° . N°220-2022-MDCN-T, de fecha 27/04/2022, resolución mediante el cual se aprueba la modificación al expediente técnico DEDUCTIVO N° 02 Y ADICIONAL N°02, contemplándose la partida 04.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICOP/CAMPO DEPORTIVO: 797.31 M2. (mayores metrados) y en concordancia con los artículos 34 y 157 de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene:

Cuadro N° 01

| CONTRATO N°006-2022-MDCN-T                    |                                             |           |            |               |              |                      |         |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------|------------|---------------|--------------|----------------------|---------|
| ITEM                                          | DESCRIPCION                                 | U.M. (M2) | P.U (S/.)  | PARCIAL (S/.) | PORCENTAJE   | TIEMPO               | TOTAL   |
| 04.04.01                                      | SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO | 7,140.00  | 120.00     | 856,800.00    | 100%         | SUMINISTRO (15 D.C)  | 30 D.C  |
|                                               |                                             |           |            |               |              | INSTALACION (15 D.C) |         |
| PRESTACION ADICIONAL - R.A. N°220-2022-MDCN-T |                                             |           |            |               |              |                      |         |
| ITEM                                          | DESCRIPCION                                 | U.M. (M2) | P.U (S/.)  | PARCIAL (S/.) | PORCENTAJE   | TIEMPO               | TOTAL   |
| 04.04.01                                      | SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO | 797.31    | 141,237.41 | 112,610.00    | 13.14% < 25% | SUMINISTRO (10 D.C)  | 15 D.C  |
|                                               |                                             |           |            |               |              | INSTALACION (5 D.C)  |         |
|                                               | TOTAL                                       | 7,937.31  |            | 969,400.00    |              |                      | 45 D.C. |

### ➤ CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Del cuadro N° 01 se verifica que el adicional al contrato N°006-2022-MDCN-T, no supera el 25% indicado en los sub artículos 34.3 y 157.1, de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo debo indicar que de acuerdo a lo manifestado por el Residente de Obra y al presupuesto contemplado en la partida 04.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICOP/CAMPO DEPORTIVO: 797.31 M2. (mayores metrados) aprobado mediante la R.A.N° . N°220-2022-MDCN-T, cuenta con asignación presupuestal, por lo que no existe impedimento de realizar una prestación adicional de 797.31 m2 de suministro e instalación de Grass Sintético para campo deportivo para el proyecto: ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de S/. 112,610.00 y un tiempo de ejecución de 15 días calendario;

Que, con Informe N° 1476-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 17 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite opinión a la prestación adicional al Contrato N° 006-2022-MDCN-T, de la Obra: **ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA**, emitido por la Ing. Maria Teresa del Pilar Polo Berrios, en calidad de Inspector de Obra, y asimismo, solicita que a través de Gerencia Municipal se derive el presente al área correspondiente para su trámite administrativo;

Que, con Memorándum N° 402-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 19 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, informa se proceda a realizar el trámite respectivo sobre la prestación adicional al Contrato N° 006-2022-MDCN-T;

Que, con Carta N° 065-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 16 de septiembre del 2022, suscrito por la Sub Gerente Logística y Control Patrimonial, CPC. Vilma Angelica Maquera Marca, solicita a la Sra. Melania Huarahua Acero indique su disposición de ejecutar las prestaciones adicionales indicadas en el párrafo precedente bajo las mismas condiciones establecidas en el Contrato N° 006-2022-MDCN-T, en un plazo que no debe exceder los dos días hábiles de notificada la presente;

Que, con Carta N° 011-2022/CONSORCIO LA BOMBONERA/TACNA, de fecha 23 de setiembre del 2022, suscrito por la Sra. Melania Huarahua Acero, identificado con DNI N° 40705689, en calidad de Representante Común del CONSORCIO LA BOMBONERA, en referencia a la Carta N° 065-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, indica su disposición de ejecutar las prestaciones adicionales bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato N° 006-2022-MDCN-T;

Que, con Informe N° 0999-2022-SGLyCP-GA-GM-MDCN-T, de fecha 29 de septiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que de la revisión al Certificado de Crédito Presupuestario N° 0397-2022, del monto con compromiso por S/ 856,800.00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), asimismo, se observa que presenta un adicional por comprometer de S/ 50,408.40 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Ocho con 40/100 Soles). Motivo por el cual, solicita se tramite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0397-2022, por un monto de S/ 112,610.00 (Ciento Doce Mil Seiscientos Diez con 00/100 Soles), a fin de asumir los pagos del adicional solicitado;

Que, con Informe N° 1058-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 05 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la ampliación presupuestal por el monto de S/112,610.00 (Ciento Doce Mil Seiscientos Diez con 00/100 soles), a fin de continuar con el trámite respectivo sobre la prestación adicional al Contrato N°006-2022-MDCN-T para la Obra: "ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, con Informe N° 1251-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que visto los antecedentes y luego de haber realizado el análisis de las mismas se revisó el presupuesto de la obra: ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, determinándose que actualmente existen recursos presupuestales la mencionada obra, por lo que esta Gerencia en materia estrictamente presupuestaria procedió a realizar la **AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL CERTIFICADO N° 397** por el importe total de **S/ 112,610.00 Soles**, tal como lo solicita la Gerencia de Administración;



## Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

### "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 1074-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 19 de octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, lo siguiente:

#### **RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

3.1 En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato<sup>1</sup>, el contratista y la Entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato<sup>2</sup>, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal.

No obstante ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones -no atribuibles a las partes- que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros.

Así, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente". (El subrayado es agregado).

En ese contexto, el contrato original, es decir el suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora<sup>3</sup>, puede modificarse siempre que dicha modificación permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sea ordenada por la Entidad; tal como lo establece el artículo 34 de la Ley-, generando así el contrato actualizado o vigente<sup>4</sup>.

#### **RESPECTO A LAS PRESTACIONES ADICIONALES:**

3.2 Ahora bien, dentro de los supuestos que permiten la modificación del contrato, el artículo 34 de la Ley establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de "prestaciones adicionales", siempre que tales prestaciones resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes." (El subrayado es agregado).

Como puede apreciarse, las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato.

Ahora bien, teniendo presente lo expuesto, es necesario analizar si se cumplen con los siguientes alcances: i) Sustentación del área usuaria de la aprobación de ejecución de prestaciones adicionales, ii) Que el monto no sea mayor al 25 % del contrato original.

#### **i) Sustento del área usuaria de la aprobación de ejecución de prestaciones adicionales:**

El área usuaria, mediante documento b) de la referencia, sustenta la aprobación de ejecución de prestaciones adicionales mencionando que "... con Resolución de Alcaldía N°220-2022MDCN-T, de fecha 27 de abril del 2022 se aprobó la modificación al Expediente Técnico..." "...la Entidad ha aprobado la ejecución del suministro e instalación de Grass Sintético p/campo deportivo por un metrado adicional de 797.31 m2 que corresponde a la partida 04.04.01..." (sic)

Asimismo, mediante el documento e) de la referencia, la Ing. Maria Teresa del Pilar Polo Berrios en su calidad de inspector de obra, indica que "...R.A.N°220-2022-MDCN-T, de fecha 27/04/2022, resolución mediante el cual se aprueba la modificación al expediente técnico DEDUCTIVO N° 02 Y ADICIONAL N°02, contemplándose la partida 04.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO/CAMPO DEPORTIVO: 797.31 M2..." "...Esta inspección de acuerdo al análisis avala lo sustentado por el Residente de Obra, y se recomienda poner en conocimiento al CONSORCIO LA BOMBONERA..." (sic)

De lo expuesto se desprende que el área usuaria sustenta su pedido de ejecución de prestaciones adicionales en virtud que, mediante Resolución de Alcaldía N°220-2022-MDCN-T, se aprueba la modificación del expediente técnico por omisiones y deficiencias en la formulación. En consecuencia se adiciona una mayor cantidad de m2 de grass sintético para la ejecución de su obra. Así mencionar que, se alcanzará de manera oportuna y eficiente la finalidad del contrato.

#### **ii) Que el monto no sea mayor al 25 % del contrato original:**

Según los documentos de la referencia ñ) y q), se desprende el cálculo de la ejecución de prestación adicional del contrato original sería de la siguiente manera:

| MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (A) | EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL (B) | MONTO DE CONTRATO VIGENTE (A + B) | PORCENTAJE DE ADICIONAL |
|---------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 7,140 m2                        | 797.31 m2                             | 7937.31 m2                        | 11.17 %                 |

Fuente: Elaboración propia

Del cuadro se desprende el monto solicitado como la ejecución de prestación adicional es del 11.17% del monto del contrato original no superando el veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, no habiendo más prestaciones adicionales aprobadas previamente.

#### **CÁLCULO DEL MONTO SEGÚN LAS CONDICIONES Y PRECIO PACTADO EN EL CONTRATO:**

3.3 El precio unitario por m2 deducido, según el contrato, es de S/ 120.00 (ciento veinte con 00/100 Soles) por lo que el cálculo de la ejecución de la prestación adicional sería a como sigue:

Cantidad: 797.31 m2 (A)

Precio Unitario: S/ 120.00 (B)

Precio Total: S/ 95,677.20 (noventa y cinco mil seiscientos setenta y siete con 20/100 Soles) (A+B)



**Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

| MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL | EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL | MONTO DE CONTRATO VIGENTE | PORCENTAJE DE ADICIONAL |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| S/ 856,800.00               | S/ 95,677.20                      | S/ 952,477.20             | 11.17 %                 |

**OBLIGATORIEDAD A LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES:**

- 3.4 Al respecto, mediante documento i) de la referencia, el contratista indica "...manifiesto mi NEGATIVA para ejecutar prestaciones adicionales con las mismas condiciones establecidas en el Contrato N°006-2022-MDCN-T, por cuanto los precios de mercado de los relacionados al contrato se han incrementado; en sentido el metrado adicional de 797.31 m2 con precios actualizados, representa un costo de S/. 112,610.00" (sic).

Asimismo, mediante documento t) de la referencia, el contratista manifiesta "Que, habiendo recibido la respuesta en la CARTA N° 065-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, aprobándose el deducivo 01 t el adicional 02 en la obra de 791.31 m2 por S/112,610.00 (ciento doce mil seis cientos diez con 00/100 soles), por tal motivo indicamos nuestra disposición de ejecutar las prestaciones adicionales bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato N°006-2022-MDCN-T".

**De esta manera, se advierte que el contratista acepta la ejecución de la prestación adicional mas no con las mismas condiciones del precio ofertado.**

Sobre el particular es preciso mencionar que la opinión n.° 15-2020/DTN en su numeral 2.1.4 indica "una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación."

Ahora bien, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, que se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina como "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general -el servicio público-, y su contraparte representa al interés privado<sup>5</sup>.

Al respecto, MORÓN<sup>6</sup> señala que "La potestas variandi o ius variandi, consiste en la prerrogativa ordinaria de los contratos públicos por la cual la entidad contratante posee la capacidad suficiente -apreciando eventos sobrevenientes objetivamente valorados- para disponer la modificación necesaria y a su solo criterio de algunos de los términos pactados, cambiando -en el modo, el plazo o la forma- las prestaciones convenidas originalmente con el contratista privado con el objeto de adaptarse y perseguir de mejor manera el interés público aspirado con la colaboración del contratista".

Siendo ello así, dicho "ius variandi" permite realizar una modificación cuantitativa a las prestaciones inicialmente pactadas incorporando prestaciones no previstas en el contrato original pero que permiten alcanzar la finalidad de éste."

En esa medida, la Entidad ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas<sup>7</sup>.

**4 CONCLUSIONES:**

- 4.2 La Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, brinda opinión favorable a fin que se apruebe la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N°006-2022-MDCN-T, suscrito con el contratista consorcio La Bombonera (conformado por las empresas; Representaciones Incofer EIRL y Corporación Perú Grass SAC), por el importe de S/ 95,677.20 (noventa y cinco mil seiscientos setenta y siete con 20/100 Soles), a fin de alcanzar la finalidad pública de lo contratado de manera oportuna y eficiente.

**5 RECOMENDACIONES:**

- 5.2 Remitir el presente documento al área legal a fin de emitir opinión, salvo mejor parecer.  
5.3 Proyectar Resolución del Titular de la entidad ordenando la ejecución de prestaciones adicionales del contrato.  
5.4 Una vez emitida la Resolución del Titular por la ejecución de prestaciones adicionales notificar al representante común del consorcio La Bombonera;

Que, con Informe N° 1140-2022-GA-MDCN-T, de fecha 21 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración informe que conforme al análisis integro de los actuados sobre la ejecución de prestaciones adicionales; resulta procedente la emisión del acto resolutorio conforme lo establece el artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado para la ejecución de prestaciones adicionales, la cual deberá ser notificado al contratista en su oportunidad;

Que, con Informe N° 488-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en materia estrictamente **LEGAL** opina **FAVORABLEMENTE** sobre la **Prestación Adicional**, al contrato N° 006-2022-MDCN-T, de la **ADQUISICIÓN DE GRASS SINTETICO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO)** suscrito con el contratista consorcio La Bombonera (conformado por las empresas; Representaciones Incofer EIRL y Corporación Perú Grass SAC), para el campo deportivo del proyecto: "ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por el importe de S/ 95,677.20 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Siete con 20/100 Soles), a fin de alcanzar la finalidad pública de lo contratado de manera oportuna y eficiente, en concordancia con el Informe N° 1074-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial. Asimismo se recomienda emitir el acto administrativo que corresponda, así como la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante **Proveído N° 13097-2022-GM**, de fecha 07 de noviembre del 2022, emitido por la Gerente Municipal, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, quien dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;



**Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En tal sentido, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL al contrato N° 006-2022-MDCN-T, de la ADQUISICION DE GRASS SINTETICO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO) suscrito con el contratista consorcio La Bombonera (conformado por las empresas; Representaciones Incofer EIRL y Corporación Perú Grass SAC), para el campo deportivo del proyecto: "ZONA I - ETAPA I, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de S/ 95,677.20 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Siete con 20/100 Soles), a favor de la empresa CONSORCIO LA BOMBONERA, a fin de alcanzar la finalidad pública de lo contratado de manera oportuna y eficiente, conforme a los fundamentos expuestos a la presente Resolución, según el siguiente detalle:

| MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL | EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL | MONTO DE CONTRATO VIGENTE | PORCENTAJE DE ADICIONAL |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| S/ 856,800.00               | S/ 95,677.20                      | S/ 952,477.20             | 11.17 %                 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución según corresponde a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, que la prestación adicional deberá de ejecutarse en las mismas condiciones del servicio contratado de acuerdo a las especificaciones técnicas.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, ([www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO  
ALCALDE

CC.  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GA  
GPPyMI  
GIDU  
SGSI  
SGLyCP  
SGSG  
SGTlyC  
INTERESADO  
Archivo.

